



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020**

--- En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las trece horas, del **miércoles diecinueve de febrero de dos mil veinte**, se reunieron en la sala uno, ubicada en el tercer piso de las Oficinas Centrales de Liconsa S.A. de C.V., sita en calle Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, los CC. Licenciado Daniel Guillermo Ochoa López, Subdirector Jurídico Corporativo en Liconsa S.A. de C. V. y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; la C.P. María Esther Núñez Rojas, Titular del Área de Auditoría Interna y Suplente de la Integrante Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa S.A. de C.V.; el Ing. Carlos Bernal González, Responsable del Departamento de Activo Fijo y Archivo Documental y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y Elba Xóchitl Rodríguez Pérez, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para llevar a cabo la **Tercera Sesión Extraordinaria de 2020**, del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar, la declaración de inexistencia del "aviso de rescisión hecho al trabajador o presentado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, respecto de la baja de C. López Loera José a partir del 15 de enero de 2019".

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

--- El Licenciado Daniel Guillermo Ochoa López, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que la Secretaria Técnica constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia que se anexa a la presente; por lo que declaró legalmente instalada la Tercera Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V.-----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

--- Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del Orden del Día, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo:-----

[Handwritten signature in blue ink]





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020**

ACUERDO 01/3ª EXT/2020 -----

El Pleno del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2020. -----

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar, la declaración de inexistencia del “aviso de rescisión hecho al trabajador o presentado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, respecto de la baja de C. López Loera José a partir del 15 de enero de 2019”. -----

--- La Secretaria Técnica, haciendo uso de la palabra, señalo que para comenzar con el punto tercero del orden del día, expondría al Pleno los antecedentes de la solicitud de acceso a la información con folio 2014300002419: -----

1.- El día 11 de febrero de 2020, este Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., celebro la Segunda Sesión Extraordinaria del 2020 donde, del desarrollo del punto tercero del orden del día se externó que de la notificación de la Resolución al Recurso de Revisión RRA 2190/19, misma que modificaba la atención brindada por este Sujeto Obligado, instruyendo el INAI que a través del Comité de Transparencia, se declare formalmente la INEXISTENCIA del “aviso de rescisión hecho al trabajador o presentado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, respecto de la baja del C. López Loera José a partir del 15 de enero de 2019”, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 141 de la LFTAIP. -----

2.- Derivado del análisis realizado por los miembros del Órgano Colegiado, se emitió el Acuerdo 02/2ª EXT/2020 donde este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 65 fracción II y 141 fracción I de la LFTAIP acordó solicitar a la Gerencia Estatal Michoacán, realizar una búsqueda exhaustiva del aviso antes descrito, antes de declarar formalmente la INEXISTENCIA de dicho documento, con la finalidad de tener elementos actuales que avalen la acción de este Comité. -----

3.- Con fundamento en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., a través de oficio UT/DGOL/227/2019 de fecha 11 de febrero de 2020, solicitó a la Gerencia Estatal Michoacán, realizar la nueva búsqueda exhaustiva del documental requerido, materia de análisis del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la resolución de referencia. -----

4.- El 12 de febrero de 2019, esta Unidad de Transparencia recibió el oficio GEM/190/2019 de fecha 11 de febrero de 2020 suscrito por Dr. Rafael Zavala Tzintzun en su carácter de Gerente Estatal Michoacán, a través del cual reiteró que en los expedientes que obran en dicha Gerencia, NO EXISTE el aviso de rescisión hecho al trabajador o presentado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, respecto de la baja del C. López Loera José a partir del 15 de enero de 2019. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020**

5.- El 12 de febrero de 2020, a través de correo electrónico institucional dirigido al Lic. Juan José Rivera Crespo del INAI, se informó que el Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., determino que se realizará una búsqueda actual con la finalidad de tener datos ciertos que apoyen a dicha **Declaratoria de Inexistencia**. -----

6.- Con fundamento en la fracción III del artículo 141 de la LFTAIP, esta Unidad de Transparencia, realizo la verificación del alcance de las funciones y facultades del Gerente Estatal Michoacán, con la finalidad de mostrar a este Comité, aquellas que den cuenta que debía haber existido el **"aviso de rescisión hecho al trabajador o presentado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, respecto de la baja de C. López Loera José a partir del 15 de enero de 2019"**, de lo que se desprende que dentro de las funciones de dicha gerencia no se señala la obligación de que exista dicho documento de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización General vigente que dispone: -----

Las funciones del/la Gerente (a) del Centro de Trabajo serán: -----

- a) Ejercer la representación legal de la Entidad en el ámbito de su competencia. -----
- b) Administrar los recursos humanos y vigilar que el personal del Centro de Trabajo aplique la normatividad externa e interna para cumplir con la misión y visión de la Entidad y evitar incurrir en responsabilidades administrativas, penales, laborales o civiles. -----
- c) Presidir las reuniones de los subcomités que se convoquen, conforme a la normatividad aplicable, para mejorar los procedimientos y resultados del Centro de Trabajo. -----
- ch) Instrumentar las medidas necesarias para desarrollar los diversos programas administrativos y de control, de la Administración Pública Federal y de la Entidad, para su ejecución oportuna, en beneficio de la Institución. -----
- d) Atender y dar seguimiento a las solicitudes de apoyo o requerimientos de información que formulen las Direcciones y Unidades de Oficina Central, respecto de los asuntos competencia del Centro de Trabajo o que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Entidad. -----
- e) Dar seguimiento y garantizar la continuidad de los Sistemas de Calidad implementados en el Centro de Trabajo. -----
- f) Supervisar la integración de la información y documentos requeridos por la normatividad en la apertura y reubicación de lecherías para solicitar la autorización respectiva a la Dirección de Abasto Social. -----
- g) Reportar a Oficina Central los costos de distribución y retiros de leche generados en su Centro de Trabajo. -----
- h) Autorizar y supervisar la actualización del Padrón de Beneficiarios. -----
- i) Elaborar la programación mensual de leche de los Convenios con Actores Sociales, capturarla en el Sistema de Seguimiento a la Distribución y suministrarla a cada Actor Social en los términos y condiciones establecidas en el convenio correspondiente. -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020

- j) Supervisar las unidades operativas de los Convenios con Actores Sociales por lo menos una vez al año. -----
- k) Dar seguimiento al Programa Anual de Mantenimiento Civil a puntos de venta y supervisar su ejecución conforme a la normatividad. -----
- l) Supervisar que los niveles de los inventarios permitan garantizar el abasto social y comercial de leche. -----
- ll) Asegurar que los recursos financieros transferidos por Oficina Central para la operación del Centro de Trabajo, se apliquen de acuerdo al concepto de gasto para lo cual fue solicitado. -----
- m) Supervisar los pagos a proveedores de insumos necesarios para el desarrollo de las actividades del Centro de Trabajo. -----
- n) Establecer las medidas de control para la correcta utilización y operación de los servicios de la banca electrónica, así como la operación en general de las cuentas de cheques y caja general del Centro de Trabajo, para que se apeguen estrictamente a las políticas y normatividad vigentes. -----
- ñ) Supervisar el comportamiento de las cuentas por pagar y por cobrar para evitar la acumulación de saldos vencidos. -----
- o) Supervisar las operaciones bancarias tradicionales y de banca electrónica del Centro de Trabajo e informar de ello a la Dirección de Finanzas y Planeación de Oficina Central. -----
- p) Aprobar los Estados Financieros del Centro de Trabajo. -----
- q) Instrumentar las acciones para el cumplimiento total de las metas de ventas de productos comerciales que le asigne la Dirección Comercial al Centro de Trabajo. -----
- r) Elaborar el dictamen de incobrabilidad de las cuentas aprobadas para su cancelación por el Comité Local de Crédito y Puntos de Venta para su firma por el servidor público correspondiente. -----
- s) Emitir las propuestas sobre la contratación de personal e iniciar las gestiones en Oficina Central para contar con los recursos humanos requeridos en el Centro de Trabajo. -----
- t) Establecer las medidas para la operación y mantenimiento de los sistemas informáticos en los Centros de Trabajo y disponer la resolución de los problemas que se susciten para mantener la calidad y continuidad en las labores correspondientes, en coordinación con Oficina Central. -----
- u) Reportar a Oficina Central la información correspondiente a la operación y mantenimiento del parque vehicular del Centro de Trabajo. -----
- v) Reportar a la Unidad Jurídica y a la Dirección de Finanzas y Planeación, ambas en Oficina Central, el incumplimiento de contratos por parte de concesionarios y distribuidores mercantiles, para iniciar el trámite de ejecución de penas convencionales, así como dar seguimiento a dicha ejecución. -----
- w) Informar a Oficina Central sobre las sanciones contractuales aplicadas por incumplimientos de contratos a terceros. -----
- x) Certificar la autenticidad de los documentos originales de su competencia que obren en los archivos del Área, mediante su cotejo, debiendo resguardar los documentos bajo su responsabilidad. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020**

y) Las demás que le señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera su superior jerárquico dentro de la esfera de sus facultades. -----

Derivado de lo anterior y con la finalidad dar cabal cumplimiento a lo instruido por parte del Pleno del INAI en la Resolución al Recurso de Revisión 2190/19, y con fundamento en el artículo 65 fracción II y 141 fracción II de la LFTAIP, en donde se señala que el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión o determinación que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados y expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, así como, en el artículo 163 de la LFTAIP, que señala que **las resoluciones del Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados; así como lo dispuesto en el criterio de interpretación 15/09 "la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada"** se solicita **CONFIRMAR** y Declarar la **INEXISTENCIA del aviso de rescisión hecho al trabajador o presentado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, respecto de la baja de C. José López Loera José a partir del 15 de enero de 2019**, el Suplente del Presidente, puso a consideración del pleno si había algún comentario adicional al respecto, para que lo manifestara a los miembros del Comité, al no haber ninguno, se estableció el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 02/3ª EXT/2020 Por unanimidad de votos, los Miembros del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 65 fracción II y 141 fracción II de la LFTAIP y en el criterio de Interpretación del INAI 15/09 **CONFIRMA** y **DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA del aviso de rescisión hecho al trabajador o presentado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, respecto de la baja de C. José López Loera José a partir del 15 de enero de 2019 y toda vez que la inexistencia de este documento es atribuible a lo solicitado por el peticionario se realizara la notificación correspondiente y se solicitará al INAI dar por atendida la instrucción del Pleno en la Resolución RRA2190/19.** -----

Con fundamento en el art. 141 f. III de la LFTAIP este Comité de Transparencia considera necesario requerir del Dr. Rafael Zavala Tzintzun, Gerente Estatal Michoacán motive y fundamente las razones por las cuales ese Centro de Trabajo no cuenta con el **"Aviso de rescisión hecho al trabajador o presentado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, respecto de la baja de C. José López Loera José a partir del 15 de enero de 2019"**.

Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la Tercera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., siendo las trece horas con veintisiete minutos del día de su inicio, declarando el cierre de la Sesión y firmando al margen y al calce de la presente acta, los que en ella intervinieron.-----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020**

Lic. Daniel Guillermo Ochoa López
Subdirector Jurídico Corporativo y
Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia

C.P. María Esther Núñez Rojas
Titular del Área de Auditoría Interna y
Suplente de la Integrante Titular del
Órgano Interno de Control en Liconsa.

Ing. Carlos Bernal González
Responsable del Departamento de Activo
Fijo y Archivo Documental y
Suplente del Responsable del Área
Coordinadora de Archivos

Elba Xóchitl Rodríguez Pérez
Encargada del Departamento de
Vinculación e Información y
Secretaría Técnica

